CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		02	06	2026
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE GUACHETÁ**			
1.3. RESPONSABLE	**DIANA CAROLINA FORIGUA QUICASAN**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS**			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**			
1.6. FUNDAMENTO JURÍDICO	**NUM. 2º ARTÍCUO 2º LEY 1150 DE 2007**			
1.7. TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE OBRA**			

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

El municipio de GUACHETÁ es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL

El municipio de GUACHETÁ se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*".

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. El Municipio de GUACHETÁ dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

Que el Artículo 366 de la Constitución política de Colombia, el cual dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales el gasto *público social debe tener prioridad sobre cualquier otra asignación.*

Que lo anteriormente expuesto, fue desarrollado por el legislador en el Artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, cuyo numeral 19 establece que al municipio le corresponde garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

Que, de igual manera, la Ley 142 de 1994 señaló que el Estado debe intervenir en la prestación de los servicios públicos, brindando atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes el Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esta labor. Uno de los cuales es precisamente el contrato estatal respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la justicia constitucional:

Dentro de la misma finalidad, el estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través de ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para *"(…) adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz (…)".*

La administración municipal cuenta con la unidad de servicios públicos. Esta oficina uno de sus procesos principales es la de proveer agua potable al municipio y atender las necesidades en materia de saneamiento básico a los usuarios que tienen el servicio, el cual es prestado en el área urbana del municipio directamente mediante acciones que permiten fortalecer la prestación del servicio, debiendo garantizar el buen funcionamiento de la planta de tratamiento de agua potable.

La Resolución 2115 de 2007. "*Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano",* en el CAPÍTULO II establece las características físicas y químicas del agua para consumo humano, razón por la cual se debe adquirir reactivos para realizar las pruebas de laboratorio que contribuyan a que las características de agua suministrada se encuentre dentro de los parámetros solicitados en la mencionada resolución y así mantener el índice de calidad de agua en aceptable para el consumo humano. Que, para cumplir con la función social de la propiedad, pública o privada, y de acuerdo con las previsiones del Artículo 11 IBÍDEM, las entidades que presten servicios públicos tienen, entre otras, las siguientes obligaciones: asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente, y sin abuso de la posición dominante que la entidad pueda tener frente al usuario o a terceros; y, además, colaborar con las autoridades en casos de emergencia o de calamidad pública, para impedir perjuicios graves a los usuarios de servicios públicos.

Que en el acuerdo municipal No.002 del 27 de mayo de 2024 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo municipal Guachetá 2024-2027",* en el eje estratégico No 2. Sostenibilidad ambiental, sector vivienda, ciudad y territorio tiene como objetivo aumentar la cobertura de acueducto en el municipio se tiene como Meta 117 "Plantas de tratamiento de agua potable optimizados".

Que la planta de tratamiento de agua potable de Guachetá maneja un proceso de sedimentación, floculación, filtración y tratamiento del agua (mediante dosificación de cloro), a la fecha se cumple con los parámetros requeridos por la Secretaria de Salud Departamental, lo cual se puede observar en los resultados del Índice del Riesgo de la Calidad del Agua – IRCA, en ese sentido es importante mantener en óptimas condiciones cada uno de los sistemas que conforman esta planta las cual opera continuamente, a fin de mantener un óptimo servicio.

Es por ello, por lo que el estado actual de la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Guachetá, no presenta las condiciones adecuadas para realizar el correcto sistema de potabilización, debido al deterioro del falso fondo de los filtros y la colmatación del lecho filtrante de la planta de tratamiento No1,. Por lo anterior, para que la funcionalidad en la potabilización de la PTAP sea eficiente, se hace necesario realizar mejoramiento en la PTAP No 1 a través de la optimización del lecho filtrante de las unidades de los filtros y del falso fondo.

Por otro lado, la planta de tratamiento de agua potable No. 2. ha tenido perdida del lecho filtrante, pues se evidencia en los tanques de almacenamiento dicho de material, lo que perjudica el adecuado funcionamiento al proceso de filtración del agua. Por lo anterior, se presume por daño del falso fondo, considerando que no se puede verificar adecuadamente debido a que no se tiene visibilidad a dicho elemento; Por lo anterior, se hace necesario optimizar el proceso de filtración.

Por lo antes expuesto se considera conveniente realizar el presente proceso de selección para la escogencia de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta, *acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia,* que garantice el efectivo cumplimiento de los fines estatales que permita atender en forma oportuna las necesidades de la entidad, lo cual es conveniente para los intereses de la entidad y la comunidad beneficiaria de los programas y proyectos a ejecutar.

Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de selección, en cumplimiento del deber de planeación.

1.2 OPORTUNIDAD. La entidad considera oportuno llevar a cabo el presente proceso de selección en este momento, con el propósito de satisfacer con prioridad la necesidad descrita anteriormente por la entidad con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo actualmente vigente y los fines del estado.

1.3 CONVENIENCIA. Por lo antes expuesto se considera conveniente realizar el presente proceso de selección para la escogencia de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta, *acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia,* que garantice el efectivo cumplimiento de los fines estatales que permita atender en forma oportuna las necesidades de la entidad, lo cual es conveniente para los intereses de la entidad y la comunidad beneficiaria de los programas y proyectos a ejecutar.

Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de selección, en cumplimiento del deber de planeación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUACHETA.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentación y a los precios unitarios que se indiquen, según la necesidad que se establece y de acuerdo a la siguiente descripción:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
	Reparación filtro grande		
1	Retiro de material filtrante existente	m3	2
2	Adecuación soporte de falso fondos	m2	18,53
3	Corte y retiro de falso fondo existente	m2	18,53
4	Fabricación e instalación falso fondo en Polipropileno e: 10 mm con perforación roscada ¾ para boquillas	m2	20,25
5	Reposición de boquillas ranuradas	Und	1000
	Reposición de lechos filtrantes filtro grande		
9	Suministro y cargue grava Sílice 1" - 3/4"	Kg	1800
10	Suministro y Cargue grava Sílice 3/4" - 1/2"	Kg	1800
11	Suministro y cargue de Grava sílice 1/2 - ¼	Kg	1800
12	Suministro y cargue de Grava sílice 1/8 -m10	Kg	1800
13	Suministro y cargue arena sílice 20 – 30	Kg	3350
14	Suministro y cargue arena sílice 30 – 40	Kg	3350
15	Suministro y cargue Antracita	Kg	4200
	Reparación filtro pequeño		
16	Retiro de material filtrante existente	**m3**	**3,5**
	Reposición de lechos filtrantes filtro pequeño		
17	Suministro y cargue grava Sílice 1" - 3/4"	Kg	400
18	Suministro y Cargue grava Sílice 3/4" - 1/2"	Kg	400
19	Suministro y cargue de Grava sílice 1/2 - ¼	Kg	**400**
20	Suministro y cargue de Grava sílice 1/8 -m10	Kg	**400**
21	Suministro y cargue arena sílice 20 – 30	Kg	**750**
22	Suministro y cargue arena sílice 30 – 40	Kg	**750**
23	Suministro y cargue Antracita	Kg	**950**
	REPARACION 2 FILTROS CILINDRICOS AUXILIARES		
24	Retiro de material filtrante existente	m3	**5,24**
25	Adecuación soporte de falso fondos	m2	**6,62**
	REPOSICION DE 2 LECHOS FILTRANTES CILINDROS AUXILIARES		
26	Suministro y cargue grava Sílice 1" - 3/4"	Kg	**750**
27	Suministro y Cargue grava Sílice 3/4" - 1/2"	Kg	**750**
28	Suministro y cargue de Grava sílice 1/2 - ¼	Kg	**750**
29	Suministro y cargue de Grava sílice 1/8 -m10	Kg	**750**
30	Suministro y cargue arena sílice 20 – 30	Kg	**1500**
31	Suministro y cargue arena sílice 30 – 40	Kg	**1500**
32	Suministro y cargue Antracita	Kg	**2000**
33	Reparación de sedimentador en fibra de vidrio incluye retiro de sedimentación existente, reparación estructural y refuerzo con fibra de vidrio en tanque estructural en tanque estructural, ensamble de módulos de sedimentación nuevamente	Und	**1**

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

NOTA 1: El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, en general todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 2: Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el contratista el que garantice el transporte y entrega real y efectiva de los insumos para el cargue y mantenimiento de filtros, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución del Contrato.

NOTA 3: Reemplazar bajo su costo y riesgo los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad sin costo adicional para el Municipio.

El Municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción respecto a la cantidad y calidad anteriormente detallado, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

Autorizaciones: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato que por su objeto y cuantia no es susceptible de realizar mediante ninguna de las modalidades de selección estipuladas en los numerales 1,3,4 o 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y tampoco ninguna de las sub -modalidades de selección abreviada diferentes a la de menor cuantía, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo **2.2.1.2.1.2.20.** y concordantes del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (144.687.400) M/CTE.,** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

CONTRATO SUMINISTROS-ADQUISION DE BIENES	
RETENCION COMPRAS DECLARANTE	2,5%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL	1%
ICA-COMERCIAL 9 X MIL	0,9%
ESTAMPILLA TASA DEPORTE	2,5%

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

En efecto, se aplicarán los impuestos, contribuciones, tasas, descuentos y retenciones acorde al Estatuto Tributario vigente, lo anterior sin perjuicio de que el proponente interesado verifique con su área contable y en la Secretaria de Hacienda Municipal los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen al contrato resultante.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se recibieron tres cotizaciones que hacen parte de este proceso, las cuales fueron utilizadas para determinar el valor estimado del presupuesto oficial y el promedio unitario de cada uno de los elementos del presente proceso:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO	
				Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total
1	**Reparación filtro grande**										
1.1	Retiro de material filtrante existente	m3	2,00	$ 315.000,00	$ 630.000,00	$ 350.000,00	$ 700.000,00	$ 385.000,00	$ 770.000,00	$ 350.000,00	$ 700.000,00
1.2	Adecuación soporte de falso fondo	m2	18,53	$ 405.000,00	$ 7.504.650,00	$ 450.000,00	$ 8.338.500,00	$ 495.000,00	$ 9.172.350,00	$ 450.000,00	$ 8.338.500,00
1.3	Corte y retiro de falso fondo existente	m2	18,53	$ 450.000,00	$ 8.338.500,00	$ 500.000,00	$ 9.265.000,00	$ 550.000,00	$ 10.191.500,00	$ 500.000,00	$ 9.265.000,00
1.4	Suministro e instalación de Falso fondo en Polipropileno (e. 10 mm) con perforación roscada ¾	m2	20,25	$ 1.620.000,00	$ 32.805.000,00	$ 1.800.000,00	$ 36.450.000,00	$ 1.980.000,00	$ 40.095.000,00	$ 1.800.000,00	$ 36.450.000,00
1.5	Suministro e instalación de Boquillas ranuradas	Und	1.000,00	$ 9.720,00	$ 9.720.000,00	$ 10.800,00	$ 10.800.000,00	$ 11.880,00	$ 11.880.000,00	$ 10.800,00	$ 10.800.000,00
2	**Reposición de lechos filtrantes filtro grande**										
2.1	Suministro e instalación de Grava Silice 1" - 3/4"	Kg	1.800,00	$ 1.170,00	$ 2.106.000,00	$ 1.300,00	$ 2.340.000,00	$ 1.430,00	$ 2.574.000,00	$ 1.300,00	$ 2.340.000,00
2.2	Suministro e instalación de Grava Silice 3/4" - 1/2"	Kg	1.800,00	$ 900,00	$ 1.620.000,00	$ 1.000,00	$ 1.800.000,00	$ 1.100,00	$ 1.980.000,00	$ 1.000,00	$ 1.800.000,00
2.3	Suministro e instalación de Grava silice 1/2 - ¼	Kg	1.800,00	$ 900,00	$ 1.620.000,00	$ 1.000,00	$ 1.800.000,00	$ 1.100,00	$ 1.980.000,00	$ 1.000,00	$ 1.800.000,00
2.4	Suministro e instalación de Grava silice 1/8 - m10	Kg	1.800,00	$ 900,00	$ 1.620.000,00	$ 1.000,00	$ 1.800.000,00	$ 1.100,00	$ 1.980.000,00	$ 1.000,00	$ 1.800.000,00
2.5	Suministro e instalación de Arena silice 20 – 30	Kg	3.350,00	$ 900,00	$ 3.015.000,00	$ 1.000,00	$ 3.350.000,00	$ 1.100,00	$ 3.685.000,00	$ 1.000,00	$ 3.350.000,00
2.6	Suministro e instalación de Arena silice 30 – 40	Kg	3.350,00	$ 900,00	$ 3.015.000,00	$ 1.000,00	$ 3.350.000,00	$ 1.100,00	$ 3.685.000,00	$ 1.000,00	$ 3.350.000,00
2.7	Suministro e instalación de Antracita	Kg	4.200,00	$ 1.170,00	$ 4.914.000,00	$ 1.300,00	$ 5.460.000,00	$ 1.430,00	$ 6.006.000,00	$ 1.300,00	$ 5.460.000,00
3	**Reparación filtro pequeño**						$ -				
3.1	Retiro de material filtrante existente	m3	3,50	$ 476.100,00	$ 1.666.350,00	$ 529.000,00	$ 1.851.500,00	$ 581.900,00	$ 2.036.650,00	$ 529.000,00	$ 1.851.500,00
4	**Reposición de lechos filtrantes filtro pequeño**						$ -				
4.1	Suministro e instalación de Grava Silice 1" - 3/4"	Kg	400,00	$ 1.170,00	$ 468.000,00	$ 1.300,00	$ 520.000,00	$ 1.430,00	$ 572.000,00	$ 1.300,00	$ 520.000,00
4.2	Suministro e instalación de Grava Silice 3/4" - 1/2"	Kg	400,00	$ 900,00	$ 360.000,00	$ 1.000,00	$ 400.000,00	$ 1.100,00	$ 440.000,00	$ 1.000,00	$ 400.000,00
4.3	Suministro e instalación de Grava silice 1/2 - ¼	Kg	400,00	$ 900,00	$ 360.000,00	$ 1.000,00	$ 400.000,00	$ 1.100,00	$ 440.000,00	$ 1.000,00	$ 400.000,00
4.4	Suministro e instalación de Grava silice 1/8 - m10	Kg	400,00	$ 900,00	$ 360.000,00	$ 1.000,00	$ 400.000,00	$ 1.100,00	$ 440.000,00	$ 1.000,00	$ 400.000,00
4.5	Suministro e instalación de Arena silice 20 – 30	Kg	750,00	$ 900,00	$ 675.000,00	$ 1.000,00	$ 750.000,00	$ 1.100,00	$ 825.000,00	$ 1.000,00	$ 750.000,00
4.6	Suministro e instalación de Arena silice 30 – 40	Kg	750,00	$ 900,00	$ 675.000,00	$ 1.000,00	$ 750.000,00	$ 1.100,00	$ 825.000,00	$ 1.000,00	$ 750.000,00
4.7	Suministro e instalación de Antracita	Kg	950,00	$ 1.170,00	$ 1.111.500,00	$ 1.300,00	$ 1.235.000,00	$ 1.430,00	$ 1.358.500,00	$ 1.300,00	$ 1.235.000,00
5	**REPARACION 2 FILTROS CILINDRICOS AUXILIARES**						$ -				
5.1	Retiro de material filtrante existente	m3	5,24	$ 315.000,00	$ 1.650.600,00	$ 350.000,00	$ 1.834.000,00	$ 385.000,00	$ 2.017.400,00	$ 350.000,00	$ 1.834.000,00
5.2	Adecuación soporte de falso fondo	m2	6,62	$ 405.000,00	$ 2.681.100,00	$ 450.000,00	$ 2.979.000,00	$ 495.000,00	$ 3.276.900,00	$ 450.000,00	$ 2.979.000,00
6	**REPOSICION DE 2 LECHOS FILTRANTES CILINDROS AUXILIARES**						$ -				
6.1	Suministro e instalación de Grava Silice 1" - 3/4"	Kg	750,00	$ 1.170,00	$ 877.500,00	$ 1.300,00	$ 975.000,00	$ 1.430,00	$ 1.072.500,00	$ 1.300,00	$ 975.000,00
6.2	Suministro e instalación de Grava Silice 3/4" - 1/2"	Kg	750,00	$ 900,00	$ 675.000,00	$ 1.000,00	$ 750.000,00	$ 1.100,00	$ 825.000,00	$ 1.000,00	$ 750.000,00
6.3	Suministro e instalación de Grava silice 1/2 - ¼	Kg	750,00	$ 900,00	$ 675.000,00	$ 1.000,00	$ 750.000,00	$ 1.100,00	$ 825.000,00	$ 1.000,00	$ 750.000,00
6.4	Suministro e instalación de Grava silice 1/8 - m10	Kg	750,00	$ 900,00	$ 675.000,00	$ 1.000,00	$ 750.000,00	$ 1.100,00	$ 825.000,00	$ 1.000,00	$ 750.000,00
6.5	Suministro e instalación de Arena silice 20 – 30	Kg	1.500,00	$ 900,00	$ 1.350.000,00	$ 1.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.100,00	$ 1.650.000,00	$ 1.000,00	$ 1.500.000,00
6.6	Suministro e instalación de Arena silice 30 – 40	Kg	1.500,00	$ 900,00	$ 1.350.000,00	$ 1.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.100,00	$ 1.650.000,00	$ 1.000,00	$ 1.500.000,00
6.7	Suministro e instalación de Antracita	Kg	2.000,00	$ 1.170,00	$ 2.340.000,00	$ 1.300,00	$ 2.600.000,00	$ 1.430,00	$ 2.860.000,00	$ 1.300,00	$ 2.600.000,00
6.8	Reparación de sedimentador en fibra de vidrio (incluye ensamble módulos)	Und	1,00	$ 5.310.000,00	$ 5.310.000,00	$ 5.900.000,00	$ 5.900.000,00	$ 6.490.000,00	$ 6.490.000,00	$ 5.900.000,00	$ 5.900.000,00
				SUBTOTAL OBRAS	$ 100.168.200,00	SUBTOTAL OBRAS	$ 111.298.000,00	SUBTOTAL OBRAS	$ 122.427.800,00	SUBTOTAL OBRAS	$ 111.298.000,00
			ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 24.040.368,00	24,00%	$ 26.711.520,00	24,00%	$ 29.382.672,00	24,00%	$ 26.711.520,00
			IMPREVISTOS	1,00%	$ 1.001.682,00	1,00%	$ 1.112.980,00	1,00%	$ 1.224.278,00	1,00%	$ 1.112.980,00
			UTILIDAD	5,00%	$ 5.008.410,00	5,00%	$ 5.564.900,00	5,00%	$ 6.121.390,00	5,00%	$ 5.564.900,00
			TOTAL INCLUYE A.I.U.		$ 130.218.660,00	TOTAL INCLUYE A.I	$ 144.687.400,00	TOTAL INCLUYE A.I	$ 159.156.140,00	TOTAL INCLUYE A.I	$ 144.687.400,00

Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta el promedio de las tres cotizaciones que hacen parte integral de este proceso, con lo cual se determinó el presupuesto oficial para el presente proceso, incluye todos los impuestos de ley y demás gastos asociados.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No	2026000468	
RUBRO	**NOMBRE Y FUENTE**	**VALOR**
2.3.4003017.117.250101	Acueductos optimizados4003017 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - FUENTE:250101-SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	**$52.840.474**

2.3.4003017.117.2504	Acueductos optimizados4003017 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - FUENTE:2504- RB SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.	**$53.273.843**
2.3.4003008.1115. 250101	Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento básico - FUENTE:250101- SGP AGUA POTABLE Y SAN BASICO C.S.F.	**$38.573.083**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		**$144.687.400**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de *SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,* la entidad verificará las ofertas tomando en consideración la siguiente alternativa de escogencia:

a) La ponderación de los elementos de ***calidad y precio*** soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

7.1 Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de GUACHETÁ. NIT. **899.999.362-0**
Amparos	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo **2.2.1.2.3.1.6** del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Mínimo ***quince por ciento (15%)*** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	***Personas jurídicas:*** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ***Proponentes Plurales:*** La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta:

- Que de conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**
- Que la garantía expedida por una Compañía de Seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.
- Que el municipio podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente seleccionado no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.
- Que el Proponente seleccionado y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.
- Que si la garantía presenta errores o imprecisiones será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado, *so pena* de rechazo.
- Que el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad o ampliarla cuando se requiera. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA COMO REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL.

La entidad se permite establecer el siguientes requisito habilitante diferencial con el propósito de incentivar los *emprendimientos y empresas de mujeres* con domicilio en el territorio nacional.

Para lo anterior, el proponente que acredite en legal forma que es un emprendimiento y/o una empresa de mujeres de conformidad con la ley y el reglamento, debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de GUACHETÁ. NIT. **899.999.362-0**
Amparos	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo **2.2.1.2.3.1.6** del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Mínimo ***diez por ciento (10%)*** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	***Personas jurídicas:*** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y

	y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ***Proponentes Plurales:*** La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta:

- Que de conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**
- Que la garantía expedida por una Compañía de Seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.
- Que el municipio podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente seleccionado no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.
- Que el Proponente seleccionado y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.
- Que si la garantía presenta errores o imprecisiones será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado, *so pena* de rechazo.
- Que el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad o ampliarla cuando se requiera. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

De conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

7.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de ***los tres (3) días hábiles*** siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de GUACHETÁ. NIT. **899.999.362-0**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (**X**)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (**X**)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ( )

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	APLICA (**X**) NO APLICA ( )
5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.	APLICA (**X**) NO APLICA ( )
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el ***veinte por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el ***veinte por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA (**X**) NO APLICA ( )
Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

7.2.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.** 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONTRATO

OBRA PUBLICA

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se deberán contemplar las siguientes condiciones:

a. El contratista deberá realizar la disposición final de los residuos resultantes del mantenimiento.
b. El personal que realice las labores de mantenimiento y cargue de los filtros deberá contar con curso de alturas vigente.
c. Deberán entregar la ficha técnica de los lechos filtrantes de acuerdo a las especificaciones técnicas.
d. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas.

1.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el estipulado de acuerdo con la oferta económica aceptada por la entidad.

1.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: a) Mediante pagos parciales que corresponderán al valor facturado en el respectivo periodo, el cual corresponderá al resultado que se obtenga de multiplicar el valor

unitario por las cantidades efectivamente entregadas en el periodo respectivo, donde el primer pago solo podrá realizarse cuando se tenga un avance del 30% de ejecución, un segundo pago cuando se tenga un avance del 90% de ejecución del contrato, mediante actas parciales de obra y b) Un pago final al cumplimiento y entrega de la obra, por el 10% del valor total del contrato, este último pago se realizará previa suscripción de la respectiva acta de liquidación, previa presentación del ***"formato de informe de ejecución del contrato"*** y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades, al cual debe anexarse memorias de cálculo, copia de la bitácora de obra y demás documentos necesarios que evidencien la ejecución del contrato en medió físico y digital, en caso de corresponder a planos deberán ser en pdf y en el software que corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA.**

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en la planta de tratamiento de agua potable urbano del Municipio de Guachetá, Cundinamarca.

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de UN MES.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La entidad controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor (X), interventor ( ), quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1.1 Realizar el descargue y cargue de medios filtrantes de la planta de tratamiento de agua potable dentro de los términos fijados y contando con las herramientas materiales, personal y demás necesarios para el fin del objeto contractual.
1.2 Fabricar e instalar falso fondo con las características establecidas.
1.3 Realizar corte y retiro del falso fondo existente.
1.4 Optimizar las estructuras de fibra de vidrio.
1.5 Entregar manual de funcionamiento de la planta de tratamiento de agua potable.
1.6 Garantizar el arranque y puesta en marcha de la planta de tratamiento de agua.
1.7 Cumplir a cabalidad con las características técnicas y requerimientos establecidos.

1.8 Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato Elaborar los informes sobre la entrega de los bienes.
1.9 Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato
1.10 Cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad pertinentes.
1.10.1.1 Disponer al inicio de la obra, y durante toda su ejecución de todos los equipos, maquinaria, herramientas los cueles deben estar en óptimas condiciones, así como de materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
1.10.1.2 Asumir los mayores costos en la ejecución de los contratos no previstos, derivados de mayor cantidad de obras o ítems adicionales no autorizados.
1.10.1.3 Presentar informes con las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas y avaladas por la supervisión y contenerlo siguiente:
2 Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo.
3 Reporte de avances de cada una de las actividades programadas.
4 Registros fotográficos – mínimo con cámara de 8 megapíxeles yo tomadas con calidad ante la potencialidad de ser usadas las mismas en publicaciones o reportes.
5 Resumen de las actividades realizadas en el mes.
6 Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
7 Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
8 Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
9 Informe de seguridad industrial.
10 Actualización del programa de ejecución de obra de ser necesario.
10.1 Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el supervisor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la CONTRATANTE.
11 Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del contrato, antes, durante y después de la ejecución de las obras.
12 El Contratista deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos que requiera la ejecución del proyecto, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.
13 Asumir los costos adicionales derivados de una deficiente ejecución del contrato, en relación con cualquiera de los aspectos del proyecto.
14 Asumir el aseo permanente de la obra desde su inicio y hasta la entrega final, incluyendo las zonas exteriores y el espacio público que la entorna. El costo de las labores y materiales de aseo se cargará a la administración, que hace parte de los costos indirectos.
15 Mantener la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva; la reparación de daños, si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.
16 Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos
17 En la construcción y acabados de la obra, el Contratante será exigente y por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. El municipio a través del supervisor del contrato rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
17.1 Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual decontratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.

4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, el contrato derivado del proceso de selección debe ser liquidado, razón por la cual, se establece para su liquidación lo siguiente:

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En caso que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad liquidará el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la entidad podrá realizarla en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes referidos, sin perjuicio de llevar a cabo la liquidación judicial de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 y 164 del la Ley 1437 de 2011.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

La verificación de capacidad jurídica del oferente será verificada por la entidad, determinando si el mismo CUMPLE o NO CUMPLE, a través de la revisión de los documentos aportados con la oferta.

A. PERSONAS NATURALES NACIONALES.

Las personas naturales nacionales deberán acreditar su capacidad jurídica con copia de la cedula de ciudadanía y el certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales o actividades no comerciales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar la capacidad jurídica con copia de la cédula de extranjería y si tiene domicilio en Colombia, el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto de que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de licitación y traducido oficialmente a la lengua castellana.

Si parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.
El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

C. PERSONA JURÍDICA NACIONAL.

Deberá acreditar la capacidad jurídica con el certificado que contenga la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
d) La duración de la sociedad contrada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
e) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
f) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

D. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Deberá acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de

contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar seleccionado con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 del 93 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.

b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Guachetá.
c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f) La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de Guachetá.
g) La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.
h) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

SOCIEDAD CON OBJETO UNICO.

Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.
Para todos los efectos del presente proceso, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE SITUACION MILITAR.

La proponente persona natural, representante legal de persona jurídica o de consorcio o unión temporal, de sexo masculino, menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar excepto en los casos establecidos en la ley, para lo cual se consultará la página web del Comando de Reclutamiento y Control de reservas del Ejercito Nacional.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. La inscripción, clasificación y renovación debe tener en cuenta la actualización de la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Guachetá consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa, se encuentre reportada en el Boletín de responsables Fiscales la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presentan antecedentes disciplinarios la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA**.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta multas sin cancelar, la oferta podrá ser **RECHAZADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo estipulado en la **Ley 2097 de 2021** "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa es un deudor alimentario moroso, la oferta podrá ser **RECHAZADA**

OTROS REQUISITOS LEGALMENTE REQUERIDOS.

CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y la de sus empleados, si los tuviere o en su defecto deberá manifestar esta circunstancia bajo la gravedad del juramento.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Índice
2. Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo contenido en el pliego. Firmada en original.
3. Cuando el proponente sea persona natural, será necesario presentar Registro Mercantil, salvo que se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales.
4. Garantía de Seriedad de la Propuesta, la cual debe cumplir los requisitos contenidos en el acápite correspondiente.

5. Certificación de apoyo a la industria nacional.
6. Certificación del tamaño empresarial.

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el análisis del sector y además por el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite como mínimo la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar por lo menos dos (2) contratos terminado y liquidado cuyo objeto corresponda a contrato relacionados a la AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION DE ACUEDUCTOS, cuyo valor de la sumatoria de dichos contratos sea el doble al presupuesto oficial. así mismo debe estar clasificado en por lo menos cuatro (04) de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101500	81	10	15	Ingeniería Civil
72101500	72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121500	72	12	15	Servicios de construcción de plantas industriales
83101500	83	10	15	Servicios de acueducto y alcantarillado

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Deberá acreditar un (1) contrato terminado y liquidado diferente al aportado como experiencia general cuyo objeto corresponda al CONSTRUCCION Y/O OPTIMIZACION DE UNA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.

Este contrato deberá encontrarse registrado en RUP, inscrito en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101500	81	10	15	Ingeniería Civil
72101500	72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

72121500	72	12	15	Servicios de construcción de plantas industriales
83101500	83	10	15	Servicios de acueducto y alcantarillado

- **ACREDITACIÓN:** La experiencia podrá acreditarse con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:
- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:
- Acta de recibo final y/o de liquidación.

C. Cuando la experiencia se acredite con certificaciones o contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar la facturación que respalde el contrato o contratos que pretenda hacer valer.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

En consideración a el análisis del sector, la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 2,5
Índice de endeudamiento	≤ 0,6
Razón de cobertura de intereses	≥ 2,0
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso.

2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero.

3. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En consideración al análisis del sector, la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad organizacional con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices de capacidad organizacional:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	≥0,05
Rentabilidad del activo	≥ 0,05

5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los profesionales relacionados en el grupo mínimo de trabajo no serán evaluados por el comité técnico en la etapa precontractual, por cuanto solo se evaluará la experiencia del proponente, pero si es obligatorio para el adjudicatario del presente proceso contractual presentar al grupo de trabajo que a continuación se relaciona para la firma del contrato y será el supervisor técnico y/o jurídico quien constatará la veracidad de la información aportada según corresponda.

Justificación: es importante para la entidad, conocer que cada uno de los profesionales que integran el equipo de trabajo, los cuales estarán al frente de la ejecución de cada una de las actividades de la obra a ejecutar, cuenten con el perfil y experiencia específica suficiente que garantice la calidad de las obras contratadas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Considerando que este proceso contractual contempla un presupuesto total estimado de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES M/CTE ($144.687.400) se establece los siguientes perfiles de profesionales y los requisitos mínimos requeridos, para conformar el grupo mínimo de trabajo, así:

PROFESIONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de obra	1	30 %	Profesional en ingeniería civil, con ocho (8) años de experiencia contada desde la fecha de expedición de la matricula profesional, verificada con el certificado de vigencia del COPNIA.	Demostrar experiencia de dos (2) contratos con entidad pública o privada cuyos objetos sean iguales o similar al objeto a contratar.
Residente de obra	1	100 %	Ingeniero civil con tres (3) años de experiencia contada desde la fecha de expedición de la matricula profesional, verificada con el certificado de vigencia del COPNIA.	Demostrar experiencia de un (1) contrato con entidad pública o privada cuyos objetos sean iguales o similar al objeto a contratar
Especialista en hidráulica	1	20%	Ingeniero civil con posgrado en hidráulica y/o hidrología, con diez (10) años de experiencia contada desde la fecha de	Demostrar experiencia de dos (2) contratos con entidad pública o privada cuyos objetos sean iguales o similar al objeto a contratar.

			expedición de la matricula profesional, verificada con el certificado de vigencia del COPNIA.	

Para acreditar la experiencia del personal vinculado en planta o por contrato mediante certificación que reúnan los siguientes requisitos:

a. Ser expedidas por los contratantes.
b. Señalar el cargo u objeto del contrato.
c. Indicar fecha de inicio y terminación de la vinculación.
d. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.
e. Indicar las funciones o actividades realizadas.

- En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

a. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente
b. Copia del acta de grado o diploma de título profesional
c. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
d. Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

NOTA 1: Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las autos certificaciones, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional.

NOTA 2: Las certificaciones firmadas por el mismo proponente, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional, salvo que se adjunte las certificaciones del contrato en el que participó de la ejecución de las actividades por parte de la entidad contratante pública o privada.

NOTA 3: Los títulos otorgados en el exterior deberán estar debidamente homologados por la entidad competente para ello.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Supervisión, el personal deberá remplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el pliego de condiciones, so pena de que se impongan multas por el no cumplimiento de la calidad del personal ofrecido de acuerdo con los pliegos de condiciones.

Además de la experiencia solicitada en los numerales anteriores, el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos del personal propuesto.

- HOJA DE VIDA: El oferente deberá adjuntar a su oferta, la hoja de vida del personal propuesto.

CARTA DE COMPROMISO SUSCRITA POR EL PERSONAL MINIMO PROPUESTO: En la carta de compromiso de libre diseño, suscrita en original por el personal propuesto donde indiquen su compromiso de prestar sus servicios al contrato que resultare de la adjudicación de este proceso.

CAPITULO V
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

El numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "(...) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de selección abreviada, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)"

EL MUNICIPIO solamente procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado como CUMPLE todos los requisitos habilitantes desde la parte jurídica, financiera y técnica.

En este capítulo se presentará la forma de ponderación de la propuesta, orden de elegibilidad, desempate y finalmente la Adjudicación del presente proceso.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACION

El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Factor Económico	40
2. Factor técnico: b1) programación	28.5
3. Factor de calidad	20
4. Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	0.25
5. Mipymes según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	0.25
6. Puntaje por apoyo a personas con discapacidad	1
7. Apoyo a la Industria Nacional	10
Total	**100 puntos**

Factor Jurídico:	
8. Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según lo establecido en la Ley 2195 de 2022.	-2% del puntaje total
9. Reducción de puntaje al proponente que tenga anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, al momento de ser evaluadas las ofertas por parte del comité evaluador, según lo establecido en la Ley 2020 de 2020.	-2% del puntaje total

A continuación, se relacionan todos y cada uno de los factores ponderables y/o puntuables que el comité evaluador verificará:1. **FACTOR ECONÓMICO – HASTA 40 PUNTOS:**

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

El MUNICIPIO solo efectuará correcciones aritméticas originadas por todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el formulario de cantidades de la propuesta económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

El proponente presentara adjunto a la propuesta económica los siguientes documentos, los cuales serán verificados durante la etapa de evaluación de las propuestas:

- Propuesta económica detallada.
- Análisis de precios unitarios.
- Listado de insumos.
- Análisis detallado del A.I.U.
- Cálculo de factor prestacional.

La no presentación de al menos uno (1) de los formularios aquí solicitados será causal de rechazo de la propuesta, este requisito no es subsanable por tratarse de un criterio de calificación.

Las propuestas económicas que obtuvieron evaluación de HÁBIL en todos los criterios habilitantes serán verificadas que cumplan lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems coincidentes con la descripción, unidades de pago y cantidades de acuerdo con el presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones.
- Que se hayan ofrecido los valores unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo con el presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones.
- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
- Que se presente el análisis de AIU. El AIU podrá ajustarse los porcentajes de los diferentes componentes (A o I o U).
- Que se presenten todos y cada uno de los análisis de precios unitarios.
- Que se haya presentado el análisis de factor prestacional para el personal profesional y/o técnico y/o mano de obra, este porcentaje será como mínimo acorde con las normatividades laborales vigentes.
- Que el análisis de AIU, se pueda observar todos y cada uno de los costos correspondientes.

La inobservancia de uno o más de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

PROPUESTA ECONOMICA (RELACIÓN DE CANTIDADES Y PRECIOS)

Esta relación de cantidades y precios se hará con base en el(los) Formulario(s) "PROPUESTA ECONOMICA", que para tal fin se establece en este pliego de condiciones, para el presente proceso.

Los formularios deberán diligenciarse en su totalidad y de acuerdo con los precios propuestos y analizados para cada una de las unidades o cantidades de obra a ejecutarse. El valor total de la propuesta será el resultado de la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra por el precio unitario corregido aritméticamente de cada una de ellas, sumando a este resultado el A.I.U. si se aplica, debidamente discriminado y calculado por el Proponente.

El valor básico de la propuesta deberá expresarse en letras y números. El valor global de cada ítem será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra determinada por el precio unitario propuesto (redondeado a número entero, por exceso cuando los dos primeros decimales del precio unitario es mayor o igual a 0.50 y por defecto cuando es menor a 0.49) y consignado en el formulario. Si el valor global de un ítem no corresponde a tal multiplicación, se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso se considerará como valor total de ésta el que resulte una vez hecha las correcciones.

En el Formulario "propuesta económica", el proponente deberá anotar los precios por unidades o cantidades de obra y los precios totales. En caso de existir diferencias entre los precios unitarios de los análisis y los precios que figuren en el Formulario "propuesta económica", primará el precio unitario del análisis. En las correcciones aritméticas se considerará el resultado aproximado (hasta los dos primeros decimales más cercanos) de la multiplicación de las cantidades de obra indicadas en el formulario de las propuestas, por el precio unitario en pesos colombianos de cada ítem de obra especificado. Si el valor global de cada ítem no corresponde a tal multiplicación se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso se considerará como valor total de ésta el que resulte una vez hecha las correcciones.

Los precios unitarios deberán presentarse redondeados al número entero, por exceso cuando los dos decimales sean iguales o mayores a 0.50, y por defecto cuando los dos decimales sean menores a 0.50. Los valores parciales de cada ítem deberán redondearse a dos decimales, por exceso cuando el tercer decimal es mayor o igual a 0.005, y por defecto cuando el tercer decimal es menor que 0.005. De no cumplir con esto la entidad procederá a realizar los respectivos redondeos y las correcciones aritméticas a que diera lugar.

El proponente debe formular su propuesta económica en el(los) Formulario(s) de "propuesta económica", anexo al presente pliego, el cual deberá presentar en medio físico y magnético, de acuerdo con las siguientes reglas. Deberá discriminar claramente:

- Total, Costos Directos, resultado de la sumatoria de los valores parciales de cada ítem.
- Los costos por plan de manejo ambiental y plan de manejo de tráfico (En el evento en que se incorporen en dicho formato)
- Total, costos Indirectos (AIU), resultado de multiplicar los costos directos más los costos por plan de manejo ambiental y de tráfico (en caso de que se incorpore en dicho formato), por los respectivos porcentajes de administración, imprevistos y utilidades.
- Provisión para ajustes, en el evento en que se incorpore en dicho formato, el cual deberá ser igual al valor expresado en el resumen del presupuesto oficial y será inmodificable por el proponente.
- Total, Valor de la Propuesta, resultado de sumar los costos directos más los indirectos.

Para elaborar la propuesta económica deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los pliegos de condiciones.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los pliegos de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
- Deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de la obra, así como la información técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental y las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el proyecto. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
- Los rendimientos de los insumos deberán ser coherentes con las especificaciones y características del proyecto.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- Aquellas propuestas que tenga un valor inferior al 90%, deberán presentar las justificaciones respectivas en la propuesta del porque se genera este valor, so pena de que la entidad declare que es un precio artificialmente bajo y rechace la propuesta, todo ello conforme a los estudios de mercado, revisión de bases de datos aplicables, y análisis de precios unitarios que ha efectuado la entidad. Igualmente, si las justificaciones respectivas no aclaran lo suficientemente a la entidad y ponen en riesgo la ejecución de la obra la entidad rechazara la propuesta.

CALCULO DEL A.I.U.

El A.I.U., se debe describir en el Formulario "análisis del AIU". El proponente deberá diligenciar el formulario para el cálculo del A.I.U., considerando los costos de personal profesional, técnico, de administración y vigilancia; los costos para el sistema de seguridad industrial, aseguramiento de calidad; servicios públicos; ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración planos record; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, gastos de estampillas, impuesto de seguridad ciudadana, otros impuestos y pólizas; valla, chalecos distintivos, depósitos, adecuación de vías y accesos y todos los demás costos, gastos, impuestos y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimento del objeto contractual. Así mismo deberá estimar el porcentaje correspondiente a los Imprevistos, Administración y Utilidad.

El cálculo del AIU debe corresponder en un todo, con las prestaciones sociales, valor jornales y sueldos del personal. Cualquier error, omisión o inconsistencia, repercutirá en las correcciones aritméticas de la propuesta. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. La no presentación de estos formularios será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA. La omisión de algún costo dentro del análisis del AIU, dará lugar a corrección aritmética por parte de la entidad, independiente de las consecuencias que al momento de evaluar genere dicha corrección.

El porcentaje total de AIU debe ser igual al establecido por la entidad, sin embargo, el proponente puede calcular un AIU dentro de ese porcentaje, que contenga todos los costos de administración

en los que incurre su organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Los proponentes deberán presentar los análisis de precios unitarios (formulario o similar en su presentación). Los precios unitarios comprenden todos los costos, por concepto de equipo, mano de obra, transporte (según el caso) y materiales solicitados, necesarios para la realización de la obra y su entrega a entera satisfacción del MUNICIPIO, a través de la Interventoría, por lo cual en el análisis de precios unitarios los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes costos:

- Los costos derivados de la utilización de equipo, maquinaria y herramientas.
- Los precios de materiales solicitados y necesarios para adelantar la obra y el transporte respectivo.
- Los costos derivados de la mano de obra deberán cubrir los salarios y prestaciones sociales obligatorios, anexando la lista de precios básicos. Se deberá presentar cuadro de cálculo de factor prestacional donde se incluyan prestaciones sociales y aportes a la seguridad social de acuerdo con la legislación colombiana.
- El transporte de herramientas, equipos o materiales, a menos que se encuentre este costo involucrado en cada elemento. (Puesto en obra).
- El Contratista será responsable por el almacenamiento, cuidado, seguridad, vigilancia y manejo de los materiales y maquinarias de construcción necesarios para el desarrollo y ejecución de las obras de construcción. Su costo deberá estar cubierto por los precios unitarios del objeto de la presente licitación o en el análisis del A.I.U.
- Las consideraciones técnicas consignadas en las especificaciones asociadas a cada componente de la obra, según el caso.
- Los rendimientos utilizados en los insumos utilizados para la elaboración de los APU deberán ser coherentes y lógicos de acuerdo con la realidad de la obra, y basándose en tablas de rendimientos de fabricantes de los materiales y/o equipos.
- No se podrá omitir ningún análisis de precios unitarios.
- Ningún precio unitario podrá ser superior al 100% del precio establecido en el listado del presupuesto oficial del presente proceso; ni inferior del 90% del precio establecido en el listado del presupuesto oficial del presente proceso; pero no obstante, la entidad tendrá en cuenta aquellos precios que considerara artificialmente bajos, solicitara las respectivas aclaraciones al proponente y realizara las correcciones respectivas en aquellos que la respuesta del proponente no satisfaga el requerimiento. EL MUNICIPIO podrá realizar las respectivas correcciones y ajustes a los análisis de precios unitarios y corregir la propuesta económica, estas correcciones no podrán superar el 2% del valor de la propuesta so pena de rechazo de la propuesta.

Este análisis de precios se hará para todos y cada uno de los diferentes ítems señalados en el Formulario, basados en las consideraciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Se considera como valor total de la propuesta la suma de los productos que resulte de multiplicar las cantidades de obra a ejecutar y señaladas en el Formulario de Oferta de Cantidades y Presupuesto por el precio unitario analizado y sumando los costos indirectos discriminados en el formato de cantidades y presupuesto, calculado por el Proponente.

El precio unitario consignado en el Formulario deberá coincidir para cada ítem con los correspondientes análisis de precios unitarios. En caso de existir discrepancias entre uno y otros se tomarán como ciertos los valores determinados en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente (si fuese el caso).

Para la elaboración del análisis de precios se utilizará el (formulario o similar en su contenido) anexo a este pliego de condiciones y se utilizará para su estudio analítico el sistema métrico y el sistema internacional de unidades, exceptuando las unidades globales y unitarias. Se entiende que no habrá lugar a reclamación alguna basada en el contenido en materiales, equipos,

materiales, transporte, mano de obra y sus cantidades en los análisis de precios unitarios que se presente con la propuesta.

Los proponentes deberán elaborar y anexar con su propuesta los precios unitarios básicos de los concretos y morteros a utilizar.

Adicionalmente, con la presentación de los Análisis de Precios Unitarios, consignados en el (formulario o similar en su contenido). Para los materiales requeridos debe tener correspondencia con la descripción indicada en el Formulario propuesta económica, especificaciones técnicas y los Planos que se publican con estos pliegos de condiciones, y estar relacionados en Formulario-Listado de insumos.

La ausencia de uno (1) o más análisis de precios unitarios, se sancionará con rechazo de la propuesta. De igual manera la no presentación de los formularios indicados en este numeral se sancionará con RECHAZO DE LA PROPUESTA.

RELACION DE INSUMOS

Por otro lado, se exige que el proponente presente, de forma adicional, un cuadro con la totalidad de los insumos de materiales, maquinaria y/o equipos utilizados en los análisis de precios unitarios presentados por el proponente, de tal forma que se respalden los valores consignados en los Análisis de Precios Unitarios. Para tal efecto deberá presentar el formulario "Listado de insumos".

La no presentación de los formularios indicados en este numeral se sancionará con RECHAZO DE LA PROPUESTA.

ERROR ARITMÉTICO

El oferente presentará la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta la descripción del cuadro de cantidades, los planos y las especificaciones técnicas contenidas en los presentes pliegos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta (siempre y cuando estos no sean de falta de materiales principales en aquellos ítems donde por especificación técnica así se considere, para estos casos el MUNICIPIO realizara las respectivas correcciones en los análisis de precios unitarios y la propuesta), debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

Dichos precios unitarios servirán al proponente como elemento para determinar el costo de las obras que ejecutará y el valor expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios unitarios todas las erogaciones que se causaren por concepto de adquisición de materiales, pago de mano de obra y utilización de equipos y herramientas.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el formato de Cantidades y Presupuesto.

Se verificará que la totalidad de las casillas de "VALOR UNITARIO" presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems del Formulario "propuesta económica" redondeado a número entero cada ítem. Cero pesos ($0) no se considerará como ofrecimiento, la propuesta que incumpla esta condición será rechazada.

Se verificará que la totalidad de las casillas destinadas a consignar el "VALOR PARCIAL" de cada uno de los ítems, se encuentre diligenciada. En el evento en que no se haya consignado ningún valor o se haya consignado cero pesos ($0), se procederá a multiplicar el valor consignado en la casilla de "VALOR UNITARIO" por el número de la casilla de "cantidad" para la respectiva actividad. El producto de tal operación corresponderá al valor parcial respectivo.

Se verificará que el valor consignado en la casilla "Total costo directo" corresponda a la sumatoria de los valores parciales de cada uno de los ítems del presupuesto. En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. Si la casilla destinada al valor total de los costos

directos no incluye ningún valor en pesos o se incluye cero pesos ($0), se realizará la sumatoria de los valores parciales de todos los ítems del presupuesto.

El proponente deberá incluir en su oferta económica el costo de los cargos que se causaren por concepto de administración, utilidad e imprevistos, para lo cual debe consignar en la sección de costos indirectos el equivalente de cada uno de estos rubros en porcentaje sobre los costos directos y su correspondiente costo monetario.

Se verificará que los costos de administración, imprevistos y utilidad correspondan a la afectación del "Total costo directo" por los porcentajes indicados. En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. Si alguna de las casillas destinadas al valor de los costos indirectos no incluye ningún valor en pesos o se incluye cero pesos ($0), se realizará la corrección de los valores parciales.

Se verificarán las operaciones aritméticas en el formulario de cantidades y precios, y el valor definitivo ofertado será el valor corregido por la entidad.

Si el oferente mejora las especificaciones y condiciones técnicas en los ítems cotizados, esto no será considerado como error, ni como otro ítem cotizado.

Si el cuadro de cantidades de obra presenta errores de trascripción de la actividad, unidad de medida, cantidades y cálculo matemático (producto) entre la cantidad y el valor unitario de cada ítem de acuerdo con el cuadro de cantidades de obra presentado y publicado en el presente proceso, se corregirá tales errores de acuerdo con el cuadro de cantidades de obra del anexo mencionado.

De igual forma, si la diferencia entre el valor total presentado de la propuesta y el valor total corregido de la propuesta es positiva o negativa igual o superior al dos 2%, la oferta será rechazada y se calificará como NO ADMISIBLE.

Para la comparación de precios dentro de cada una de las propuestas se entenderá como aceptable (es decir no se considera como error), todos los cálculos que se realicen aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se podrá aproximar por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción de la unidad sea inferior a cinco se podrá aproximar por defecto al número entero de la unidad, la no aproximación a la unidad respectiva y las aproximaciones por fuera de este rango se consideran como error.

NOTA: Para el factor precio, esta evaluación no opera para las propuestas incompletas, para lo cual el oferente debe cotizar la totalidad del valor unitario de los ítems descritos en el Anexo PROPUESTA ECONOMICA.

EL MUNICIPIO realizara la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes; Los precios unitarios resultantes de los análisis de precios unitarios no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario de la propuesta económica; si se presentare alguna discrepancia, La Entidad corregirá el precio unitario consignado en el Formulario de la propuesta económica, es decir prevalecerá el precio estipulado en el (APU) Análisis de Precios Unitario.

En el caso de presentarse una diferencia, luego de realizar todas las correcciones aritméticas del ofrecimiento económico, mayor o igual al dos por ciento (2%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el formulario de valor total de la propuesta el día del cierre del proceso, serán rechazadas. A las propuestas corregidas que presenten diferencias por exceso o defecto, menor al 2%, se les descontará del puntaje total, en puntos, dependiendo del % de error, (E), así:

ERROR % POR DEFECTO O POR EXCESO	PUNTOS A DESCONTAR
0,00% > E < 0,25%	5
0,25% ≥ E <1,00%	10
1,00% ≥ E < 2,00%	20

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha de publicación del informe de evaluación PRELIMINAR.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Nota: La modificación del cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, mediante adendas, no afectará el día inicialmente previsto para determinar el método de evaluación de la oferta económica.

Asignación de método de evaluación según TRM Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Para la evaluación se procederá con los siguientes parámetros:

Media Aritmética: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{x } (1 - 2\,(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética,*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i sin decimales*
i = *Número de oferta*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{x } (1 \quad (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{x } (1 - 2\,(\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica Con Presupuesto Oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de

puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

Número de Ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 -12	4
13 – 15	5
... y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.	

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geometrica con presupuesto oficial.*
nv = *Numero de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \times (1 - (\frac{G_{PO} - P_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \times (1 - 2(\frac{P_i - G_{PO}}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
P_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En todos los casos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas

que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PUNTAJE i = [(incluir el valor del máximo puntaje) x) Vmin)]

Vi

Donde,

Vmin= Menor valor de las ofertas validas

Vi= valor total sin decimales de cada una de las ofertas

i= Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje. En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada, a esta se le otorgaran los puntos de la evaluación económica. **2. FACTOR TECNIC– HASTA 28. 5PUNTOS:**

2.1. PROGRAMACIÓN – HASTA 28.5 PUNTOS

Se justifica la inclusión de este requisito como ponderable para evaluar los elementos de calidad para la ejecución de la obra, con base en los siguientes aspectos:

EFICIENCIA:

Con esto se demuestra la utilización de los recursos (mano de obra y equipos) necesarios y suficientes para la ejecución de cada una de las actividades y cantidades dentro del plazo estipulado por la entidad para la obtención del bien o servicio.

Para esto la entidad establece unas actividades con sus respectivas especificaciones, para las cuales existen unas técnicas de mantenimiento e inspección basadas en la práctica en lo que respecta a utilización de equipos y mano de obra. El proponente deberá demostrar lo siguiente:

- Que tiene la experticia, en lo que respecta a búsqueda y manejo de personal
- Que conoce del manejo eficiente de la utilización de los equipos, acorde a los rendimientos establecidos por los fabricantes
- Que conoce claramente las condiciones para el mantenimiento, diagnóstico estructural y operativo de las redes de alcantarillado y puedan trabajar eficientemente la cantidad de recursos establecidos para la ejecución de cada actividad.

RENDIMIENTOS:

Que se utilicen rendimientos de los recursos (mano de obra y equipos) acorde a la realidad de las prácticas de mantenimiento e inspección de redes de alcantarillado (mano de obra y equipos) y a la información de rendimientos de los fabricantes (equipos). Este requisito es importante y se justifica en lo siguiente:

Se deben utilizar rendimientos para mano de obra, que estén dentro de los rangos que manda el buen ejercicio de la ingeniería, dado que muchas veces se utilizan en la presentación de las propuestas rendimientos que no están acorde a la ejecución de las mismas.

Estos rendimientos muchas veces se colocan o se llevan para obtener un valor de la mano de obra, y no obedece a razones de rendimiento medidos u obtenidos por el proponente.

La cantidad individual de recursos para la obtención de estos recursos deben obedecer a realidades de ejecución, en lo que respecta a espacio y tiempo.

Las cantidades establecidas para cada actividad al ser afectadas por el rendimiento unitario y la cantidad de recursos deben obedecer a la ejecución de estas dentro de los plazos contractuales.

PLANEACIÓN:

Se requiere saber con anterioridad que los proponentes han estudiado y analizado el tipo de obra a ejecutar, y que como producto de esto surja una planeación del proyecto que conlleva a no realizar adiciones en tiempo

La entidad podrá evaluar de manera objetiva las duraciones de las actividades partiendo de los valores que coloque libremente el proponente, con base en los siguientes parámetros medibles:

- Duración: de cada actividad, el cual es establecido por cada proponente, obteniéndolo del cálculo que su experiencia le indique y mediante formulaciones matemáticas establecidas por el mismo. La unidad que debe establecerse al final será en días (D), los cuales el proponente también podrá obtener como producto de conversiones matemáticas.
- Cantidad de obra: es establecida de manera previa por parte de la entidad en el listado de actividades y cantidades.
- Rendimiento Unitario: es establecido por el proponente con base en su experiencia (mano de obra y equipos) o los rendimientos que establezcan los fabricantes de equipos. Las unidades utilizadas más comúnmente son H-H (para mano de obra) y H (para equipos).
- Cantidad del recurso para ejecutar cada actividad: es establecido por el proponte con base en su experiencia y en el espacio físico disponible para la ejecución de cada actividad.
- La duración de cada actividad se puede valorar de la siguiente manera:

$$Cant.\ Obra\ x\ Rend.\ Unit.\ /\ Dur.\ Act. = Cant\ del\ recurso$$

- La duración total del proyecto se puede obtener producto de la sumatoria de las duraciones de cada una de las actividades, siempre y cuando esta no sobrepase el total del plazo establecido por la entidad.

Si bien es cierto que la forma de ejecutar las obras varía de una persona a otra, estas formas también deben seguir una secuencia lógica y basada en las realidades de procesos y métodos constructivos validados y normatizados al momento de ejecutar.

Los proponentes realizaran cronogramas de obra bajo dos modelos (diagrama de Gantt), el objetivo de estos son los siguientes:

Diagrama de Barras o Gantt

Este modelo de programación es una EXCELENTE herramienta de control de la ejecución del proyecto, que nos permite tener una base para el control detallado de los proyectos y establecer los avances o atrasos que tengan las actividades, y de presentarse atrasos implementar los planes de contingencia que permitan cumplir con el plazo de ejecución del proyecto.

La entidad también requiere saber que los proponentes cuenten con la suficiente capacidad financiera para la ejecución de las obras, acorde a la forma de pago establecida por la entidad y que el proponente demuestre que tiene el conocimiento y la capacidad financiera para la ejecución de las obras.

Esto se puede determinar con la elaboración de los flujos de caja, herramienta financiera objetiva y medible por la entidad, la cual solo se puede elaborar si se cuenta con las programaciones de obra.

Por último, es importante que todos los documentos de carácter técnico (programación) y financiero (presupuestos, análisis de precios unitarios flujos de caja) sean lógicos y congruentes entre sí, debido a que en estos plantea la hoja de ruta medible y cuantificable de la futura ejecución del proyecto.

La mejora o detrimento de la calidad de la obra está directamente asociada al adecuado y correcto ejercicio de la programación de obra (la cual es integral), por ser esta la primera aproximación conceptual que el proponente realiza a la ejecución de la obra pactada, comprometiendo en ella sus recursos, lo cual le permite identificar los posibles problemas en la ejecución y si estos (sus Recursos) le son o no suficientes para adquirir el compromiso, lo cual de no ser así, implicaría la carencia de insumos que son necesarios para la calidad final de la obra, que solo se puede obtener mediante la correcta ejecución de cada una de las actividades en tiempos, medios y recursos

A pesar de existir variadas formas de ejecutar la obra solo existen algunos procedimientos que están normatizados en Colombia para que la calidad en la ejecución de las actividades sea medible, esto se puede ejemplificar con la toma de densidades en vía, solamente si la capa de construcción del material seleccionado se hizo con el espesor planteado (y por consiguiente con el rendimiento programado) la interventora obtendrá los resultados mediante ensayos que le permitan medir la calidad.

Es bien sabido que las herramientas de programación de obra constituyen en parte del proceso de control administrativo tanto del punto de vista de la planeación, la programación, la ejecución y en general para el control de todas y cada una de las actividades componentes de un proyecto ya sea de construcción o de cualquier otra índole, que debe desarrollarse dentro de un plazo estipulado y ajustado al máximo al presupuesto inicialmente estipulado para su desarrollo.

Dada la importancia de este aspecto para el control de las obras por parte al MUNICIPIO DE GUACHETÁ, resulta no solo conveniente sino necesario determinar un conjunto de herramientas de planeación y control que le permitan a la misma determinar el grado de ajuste de la obra en su desarrollo, tanto en tiempo como en recursos, con el fin de tomar las acciones que resulten de dicha evaluación, sean estas de tipo preventivo o correctivo, según sea el caso.

Las técnicas de programación de obras por el método de la ruta crítica (CPM), aplicados en el campo de la construcción específicamente, cuentan con una trayectoria de más de cuarenta años, comprobándose durante todo ese tiempo su conveniencia ya que brinda elementos de planeación y dirección, que se derivan del análisis lógico y consecuente de los factores más relevantes que intervienen en el desarrollo de una obra civil.

Los diagramas de barras tipo "Gantt" brindan elementos de análisis válidos, no suministran información suficiente sobre las interrelaciones entre las actividades que componen un proyecto de construcción, resultando los diagramas basados en el Método de la Ruta Crítica, mucho más precisos y útiles al momento de desarrollar análisis tendientes a determinar los efectos tanto económicos como temporales, de atrasos, avances y demás alteraciones propias de los proyectos de construcción.

El programa de obra, representado en diagramas de Gantt, diagramas de ruta crítica y flujo de fondos son instrumentos fundamentales para el ejercicio de la interventoría de la obra y se busca que esta pueda realizar un estricto seguimiento, control y evaluación de esta durante la ejecución del contrato y al MUNICIPIO DE GUACHETÁ en consecuencia hará especial énfasis en el cumplimiento del mismo.

DEFINICIONES GENERALES

DIAGRAMA DE BARRAS O GRAFICO DE GANTT

El diagrama de Gantt se ha constituido en un medio fundamental para realizar no sólo la planificación en la producción industrial, como en su principio se utilizó, sino en cualquier otro tipo

de actividad. Se comenzó a utilizar para indicar una comparación entre lo programado y lo desarrollado o ejecutado realmente; en un principio se usó para cuantificar y controlar avance en tiempo, rendimiento de obreros y maquinaria. Los datos incluidos en el diagrama varían con relación al tipo de trabajo; por eso, es diferente un diagrama de barras en un proceso de producción con un proceso constructivo o un proceso teórico de planeación o un proceso administrativo.

Los datos contenidos en un cuadro de Gantt estarán sujetos a los requerimientos exigidos en este proceso, siguiendo los siguientes parámetros:

Actividades o tareas, que generalmente se presentan en la parte izquierda del diagrama.

Escala horizontal de tiempos, en donde se colocan las duraciones previstas para la realización de cada actividad.

Debido a las desventajas del diagrama de barras, se exigirá también el uso de redes, por lo siguiente: Por ser un elemento básicamente de control. La actualización permanente que requiere el gráfico hace que este sea un instrumento más de control que de planeación.

Presentan actividades que ocurren en secuencia cuando coinciden la fecha de terminación de unas actividades y de la iniciación de las que siguen, pero a la vez otras que se traslapan, sin que en ningún caso se precise la magnitud del trabajo indicado, ni lo que ocurre en un momento determinado.

A mayor número de actividades, menos se puede precisar su interrelación, aun cuando la subdivisión de actividades es necesaria para una más fiel representación del trabajo.

PLAN DE GESTION DEL TIEMPO

El proponente presentará con su propuesta, un programa de ejecución de la obra representado en los siguientes elementos de acuerdo con cómo se señalan a continuación:

Cada actividad corresponderá a un ítem de obra, esto quiere decir que se deberá desarrollar la actividad por tantos ítems el presupuesto oficial. Nota: Por ejemplo, en contratos de infraestructura vial, para las actividades generales de infraestructura de carácter vial, podrá agrupar un conjunto de ítems en una actividad solamente aquellos correspondientes a mejoramiento vía, obras civiles, adecuación canal de aguas, actividades complementarias, reubicación redes eléctricas e iluminación.

Podrá presentar por ruta o frente solo en los siguientes casos: cuando se puede identificar claramente diferentes calles; o; tramos viales; o; tipos de obra (ejemplo: colectores y/o sistemas de tratamiento y/o estaciones de bombeo; o; un tramo vial donde además se incluyan puentes y/o viaductos y/o túneles); o; edificaciones en diferentes direcciones; o; un conjunto de edificaciones ubicadas dentro de una misma dirección pero que se puedan ejecutar de manera independiente (ejemplo: un centro universitario que tenga edificio de aulas, de laboratorios, de administración, polideportivo, etc.)

En Caso de que el proponente incumpla una (1) o más de los requisitos anteriormente exigidos, la calificación será de cero (0) para el criterio de plan de gestión del tiempo.

Se le evaluara los criterios evaluativos y se le asignaran un puntaje máximo por criterio de acuerdo con la siguiente tabla:

No. Criterio	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
1	Cálculo de Duraciones por frente o ruta de trabajo	8.5
2	Diagrama de Gantt por frente o ruta de trabajo	5
3	Flujo de fondos por frente o ruta de trabajo	4

4	Curva de inversión por frente o ruta de trabajo	4
5	Flujo de fondos Consolidado	3
6	Curva de inversión Consolidado	2
7	Flujo de caja consolidado	2
	Total	**28.5**

NOTA: en proyectos donde solo se cuente con un frente de trabajo, los criterios 3 y 5, 4 y 6 se sumarán como uno solo respectivamente.

NOTA: si se presentan dos o más frentes de trabajo, el puntaje de los criterios 3 y 4 se dividirá proporcionalmente en el Nº de frentes, obteniéndose como puntaje máximo el especificado en cada criterio.

Los puntajes de las tablas anteriores se otorgarán de la siguiente manera:

Se sacarán el número de errores (NeCi) por cada criterio, y se realizara la sumatoria (TjNeCi) de estos por cada criterio, de la siguiente manera:

$$TjNeCi = \sum_{k=1}^{n} NeCi$$

Donde,

TNeci: Total de errores del proponente j para el criterio i.

NeCi: Numero de errores del proponente j, para el criterio i.

j: número de proponentes hábiles.

i: número de criterios.

Se ordenarán todos los proponentes de menor a mayor de acuerdo con el número de errores de programación (TjNeCi) por cada criterio.

Se le asignara puntaje máximo para cada criterio a aquella propuesta que menor sumatoria del número de errores de programación (TjNeCi) presente por cada criterio.

Las siguientes propuestas se les otorgaran los puntos para cada criterio de la siguiente manera (esta fórmula solo aplica en el evento que se presenten dos o más propuestas hábiles):

$$Pi = PCmax * \sqrt{\frac{Tmenor\ NeCi}{TjNeCi}}$$

Donde,

PCmax: Puntaje máximo por criterio.

Pi: total puntos entregados a la propuesta i por el criterio j. n: número de propuestas.

TmenorNeCi: el total de los errores de programación (NeCi) cometidos por la propuesta con el menor valor total de los errores de programación para el criterio (NeCi).

TjNeCi: el total de los errores de programación (NeCi) cometidos por la propuesta k para el criterio i en la evaluación de valor total de los errores de programación.

Nota 1: en caso de que la propuesta tenga cero (0) error(es) de programación en un criterio, se tomara como TmenorNeCi el valor de uno (1) y a partir de ahí se evaluara las demás propuestas. En caso de presentarse una (1) sola propuesta habilitada, se tomará como TmenorNeCi el valor de uno (1).

Nota 2: aquellas propuestas que hayan cometido hasta una (1) error(es) de programación en el criterio, se les otorgaran el máximo puntaje por criterio.

Nota 3: aquellas propuestas que, para el criterio, obtengan una relación de (TjNeCi/TmenorNeCi), mayor a cinco (5), obtendrá cero (0) puntos por ese criterio.

En caso de empate en el primer lugar en el total de errores de programación (NeCi) para el criterio i, a todas las propuestas que se encuentren en esta situación se les será dado el total de los puntos.

La puntuación total para cada proponente por el criterio de programación será la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada criterio de calificación.

A continuación, se relacionan los formularios para documentar cada uno de los criterios requeridos en la programación:

CALCULO DE DURACIONES (Formulario P1)

Cuando en la actividad o tarea que se esté analizando en cada uno de los numerales, se presenten uno o más errores (de tipo aritmético, secuencial o lógico) o la ausencia de los datos solicitados, se considerará la actividad como inconsistente respecto del total de actividades o tareas y por lo tanto la evaluación de estas, considerará la puntuación bajo los siguientes criterios:

El proponente deberá presentar una programación de obra por ítems, no deberá agrupar ítems excepto en las excepciones mencionadas anteriormente los cuales deberán estar asociados en forma coherente y correspondiente con la esencia de su actividad.

Las duraciones de cada ítem deberán ser correspondientes con los rendimientos de la mano de obra y/o maquinaria pesada expresada en los análisis de precios unitarios. La relación entre cantidad y el producto del número de mano de obra y/o maquinaria pesada, por el rendimiento establecido deberá dar como resultado la duración del ítem correspondiente.

La duración de una actividad (ítems agrupados) puede ser el resultado de la aplicación de uno de los siguientes principios:

- Igual a la duración del único ítem que la constituye.
- Igual a la mayor duración de los ítems que la constituyen (cuando hay simultaneidad). Igual a la sumatoria de todos los ítems que la constituyen (cuando existe secuencia).
- La suma de dos o más ítems que la constituyen (existe secuencia en algunos y simultaneidad en otros).

Cualquiera que sea el criterio escogido por el proponente deberá indicar cuál de estos selecciono, en caso de no indicarlo la entidad entenderá que escogió como criterio de duración el No. 3, y realizara las respectivas revisiones y correcciones (si se presentasen).

La aplicación de uno u otro principio se puede dar independientemente para cada actividad, según sea el caso, siempre y cuando una actividad contenga uno o más ítem.

Las duraciones utilizadas para la elaboración de los diagramas de Gantt deberán ser correspondientes con el formulario P1.

FORMULARIO P1									
No. ACT	DESCRIPCION						CRITERIO DE ESCOGENCIA DURACION		DUR. ACTIVIDAD (DIAS)
No. Item	DESCRIPCION	UND	CANT	NOMBRE DEL RECURSO	REND		DURACION DEL ITEM (HORAS)	CANT. RECURSO	DURACION DEL ITEM (DIAS) - redondeado-
					VALOR	UND			

El proponente deberá diligenciar el anterior formato para calcular la duración en días de los ítems, actividades y/o tareas de la programación. Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, para las actividades que su duración resulte menos de un (01) día, o sea toda actividad que su ítem, suma de ítems sea por secuencia o simultaneidad sume menos de uno (01), a esta actividad se le asigna una duración de un (01) día completo, y para aquellas que sea mayor de un (01) día y su decimal sea mayor o igual de cero punto cinco (0.5) se aproxima al entero inmediatamente superior, y si el decimal es menor, se redondea al entero inferior.

Los rendimientos consignados deben ser correspondientes con los consignados en los Análisis de Precios Unitarios. La no utilización de los rendimientos de los Análisis de Precios Unitarios dará lugar a una inconsistencia por cada error en cada análisis de precios unitario.

La secuencia y duración de las actividades o tareas corresponderán a un "análisis detallado" de cada una de las cantidades que la componen y las unidades de cada uno de los ítems deberán coincidir con las del Formato No 8 "propuesta económica".

Se debe mostrar la conformación de cada tarea y los ítems que la componen, incluyendo la totalidad de las cantidades de los pliegos de condiciones con el resultado de las duraciones de los ítems de cada tarea, se establecerá la duración final de la tarea o actividad. La falta de esta información (Duración de la tarea), será sancionada como inconsistencia por cada ítem o actividad donde esta se presente.

Los rendimientos de los recursos (maquinaria pesada y/o mano de obra) en los análisis de precios unitarios podrán estar dados por: H-H/UND, H/UND, JR/UND, DIA/UND, UND/H-H, UND/H, UND/DIA al momento de calcular las duraciones deberá unificar todos los rendimientos en UND/DIA, esto con el fin de que la duración del ítem se igual, independiente del recurso por el cual se calculó, solo deberán variar el número de recursos.

ES IMPORTANTE QUE EL PROPONENTE DESCRIBA CLARAMENTE EL CALENDARIO LABORAL A UTILIZAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGRAMAS (GANTT), EL NO PRESENTAR ESTO DARA LUGAR A QUE LA ENTIDAD CALIFIQUE CON CERO PUNTOS ESTE PLAN DE GESTION.

DIAGRAMAS DE GANTT– RUTA CRÍTICA

El proponente deberá presentar un (01) diagrama de barras tipo GANTT, con la duración (D). Se deberán resaltar las actividades correspondientes a la ruta crítica en los diagramas con duración (D). El diagrama de Gantt deberá realizarse mediante herramienta computacional Microsoft Project o similar.

El diagrama de Gantt deberá contener la siguiente información de entrada mínima:

- Descripción de la tarea.
- Unidad de pago.
- Cantidad por ejecutar.
- Valor parcial.
- Duración, coincidente con la obtenida en el cálculo de duraciones, se contabilizará como un error cada no coincidencia.
- Holgura.
- Predecesoras, guardando una secuencia lógica de los procesos constructivos.
- Sucesoras, guardando una secuencia lógica de los procesos constructivos.

La ausencia de esta información de entrada se contabilizará como un error por cada ítem o actividad donde no cuente con uno o más de los datos de entrada. La ausencia total de una o más columnas de datos de entrada dará lugar a calificar con cero (0) puntos el plan de Gestión.

Como datos de salida el proponente presentará el diagrama de barras (Gantt), donde se deberá apreciar claramente la(s) ruta(s) crítica(s) del frente o ruta de trabajo. La escala de las barras en el diagrama de Gantt deberá ser de máximo semanal. La ausencia de la ruta crítica será contabilizada con tantos errores como ítems tenga dicha ruta. El proponente debe presentar un diagrama, a escala de tiempo de cada actividad (quincenal para duraciones totales menores a tres meses o mensual para duraciones mayores a tres meses).

La ausencia del diagrama de Gantt de una o más rutas o frentes de trabajo se calificará con tantos errores como ítems tenga el frente o ruta de trabajo por cada una de estas que falte.

Todas las actividades deberán contar con relación de precedencia y/o sucesión, no podrán existir ítems y/o actividades sueltas. Se contabilizará como un error cada ítem o actividad donde se encuentre este hecho.

FLUJO DE FONDOS POR FRENTE O RUTA DE TRABAJO (Formulario P2)

Solo aplica para aquellos proyectos donde se puede identificar claramente diferentes calles; o; tramos viales; o; tipos de obra (ejemplo: colectores y/o sistemas de tratamiento y/o estaciones de bombeo; o; un tramo vial donde además se incluyan puentes y/o viaductos y/o túneles); o; edificaciones en diferentes direcciones; etc.

El proponente debe presentar un diagrama, a escala de tiempo de cada ítem o actividad (quincenales para duraciones totales menores a tres meses o mensuales para duraciones mayores

a tres meses), en el cual se puedan observar los valores ejecutados de forma periódica (en el caso de Microsoft Project se puede apreciar en la ventana informes/flujo de caja, podrá presentar este informe), con la identificación de la actividad que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de Gantt teniendo como base los tiempos (D), el valor de incidencia para el periodo correspondiente.

El cuadro deberá contener un consolidado por periodo del total del valor de incidencia de las actividades o ítems a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes con respecto al total de los costos directos del proyecto. El valor de incidencia corresponderá a los costos directos de obra, a este valor NO se le deben incluir los costos indirectos una vez sumados los valores de todas las actividades (o capítulos en el caso de presentar cuadro de flujo adjunto) que se ven representadas en el mes respectivo, se

Actividad o Ítem	Vr. Parcial	% incidencia de los costos directos	Valor ejecutado periodo				
			1	2	...	n	total
descripción	Valor 1		% valor 1	% valor 1			
descripción 2	valor 2			% valor 2	% valor 2		
.....	....						
Descripción n	Valor n				% valor n	% valor n	
Total, Costos directos							
Total, ejecutado mes							
Total, ejecutado mes acumulado							
% ejecutado mes con respecto a costos directos							
% ejecutado mes acumulado con respecto a costos directos							

presentará en el Formulario No. P4.

De igual manera dentro de este formulario se deberá establecer el porcentaje de ejecución por periodo y acumulado, para con estos valores poder realizar la curva de costos acumulados del proyecto. La omisión del cálculo de estos porcentajes dará causal de tantos errores como actividades se realicen en el mes respectivo. La no presentación de estos formularios dará lugar a calificar con cero puntos el criterio respectivo.

COSTOS ACUMULADOS Y CURVA DE INVERSIÓN DEL FRENTE DE TRABAJO O RUTA – (D) (Formulario P3)

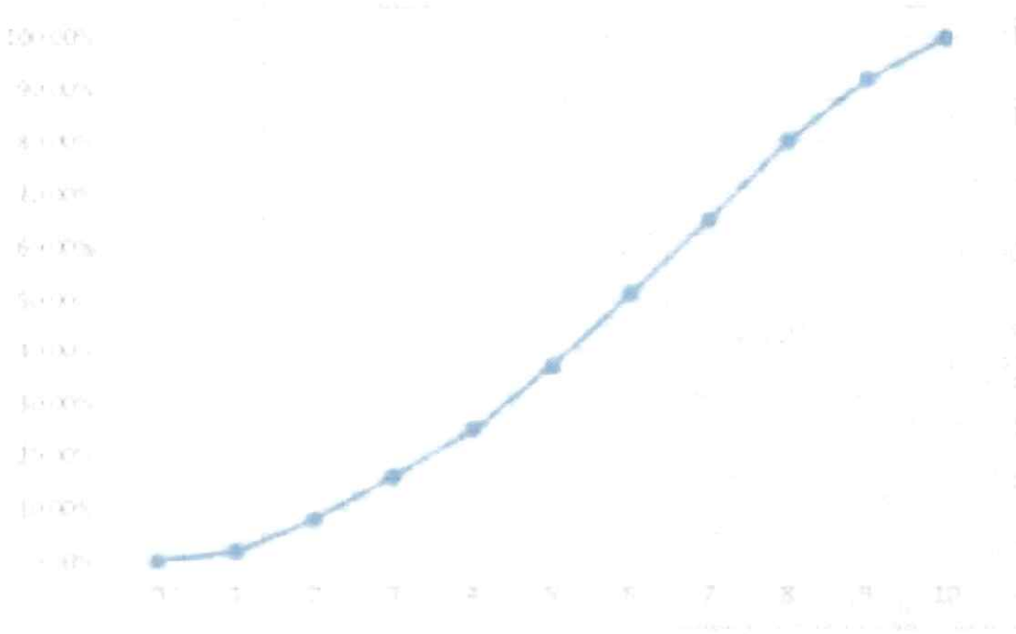
Solo aplica para aquellos proyectos donde se puede identificar claramente diferentes calles; o; tramos viales; o; tipos de obra (ejemplo: colectores y/o sistemas de tratamiento y/o estaciones de bombeo; o; un tramo vial donde además se incluyan puentes y/o viaductos y/o túneles); o; edificaciones en diferentes direcciones; etc.

Como resultado de los Formularios No. P2 se debe consolidar la información en un cuadro en donde se consignen para cada mes, el proyecto con los valores de incidencia y porcentajes de incidencia periodo a periodo (dependiendo de la duración total del proyecto), no incluidos los costos indirectos respectivos, tanto para el caso de los cálculos con los tiempos (D), tal y como se señala a continuación:

FORMULARIO P3

Número de mes	Valor ejecutado mes	Valor ejecutado mes acumulado	porcentaje ejecutado mes	Porcentaje ejecutado mes acumulado
1				
...				
N				

Basado en los datos del cuadro de comparación de costos acumulados del proyecto, se solicita la presentación de una gráfica tipo líneas con una serie de datos: una para los valores de incidencia (IP, TP) en un mismo gráfico y teniendo como eje de base (eje de las "x") los números de periodos respectivos, tal y como se muestra a continuación, para el proyecto:



Esta curva es de suma importancia para el control de avance del proyecto, con el fin de determinar los mayores avances o retrasos porcentuales, así como para verificar si el Contratista presenta atrasos en aquellas actividades no críticas que de no tomar acciones de contingencia podría llevar a atrasos en la ejecución de la obra. La omisión de la presentación de esta grafica dará causal de calificación de cero (0) puntos el criterio.

FLUJO DE FONDOS CONSOLIDADO (Formulario P4)

El proponente debe presentar un diagrama, a escala de tiempo de todo el proyecto (quincenales para duraciones totales menores a tres meses o mensuales para duraciones mayores a tres meses), en el cual se puedan observar los valores ejecutados de forma periódica (en el caso de Microsoft Project se puede apreciar en la ventana informes/flujo de caja, podrá presentar este informe), con la identificación de cada ruta o frente de trabajo (si aplicase, los cuales deberán ser coincidentes con los valores mensuales totales ejecutados por ruta o frente de trabajo) o del proyecto (cuando es una sola ruta o frente) teniendo como base los tiempos (D), el valor de incidencia para el periodo correspondiente serán los valores mensuales ejecutados de cada ruta o frente de trabajo (si aplicase) o de la actividad (cuando es una sola ruta o frente). (Formulario P2).

El cuadro deberá contener un consolidado por periodo del total del valor de incidencia de frentes o rutas de trabajo a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes con respecto al total de los costos directos del proyecto. El valor de incidencia corresponderá a los costos directos de obra, en este valor se le deben incluir los costos por concepto de PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DE TRAFICO (Si aplica), los cuales deberán corresponder mensualmente al valor total propuesto para el componente entre el número de meses de ejecución y se deberán graficar como una ruta o frente más, una vez totalizados estos costos se le incluirán los costos indirectos en los valores correspondientes al porcentaje de costos administrativos, así:

Actividad o Item	vr. Parcial	% incidencia de los costos directos	Valor ejecutado periodo				
			1	2	...	n	total
descripción 1	Valor 1		% 1	% 1			
descripción 2	valor 2			% 2	% 2		
.....	....						
Descripción n	Valor n				% n	% n	
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO							
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL							
Total Costos directos más planes							
Total costos indirectos							
Total costo de obra							
Total ajustes (se incluirá una primer mes del año siguiente, proporcional al número de durante la anualidad).							
Total proyecto (costo de obra más ajustes)							
Total ejecutado mes acumulado							
% ejecutado mes con respecto a costos directos							
% ejecutado mes acumulado Directos							

De igual manera dentro de este formulario se deberá establecer el porcentaje de ejecución por periodo y acumulado, para con estos valores poder realizar la curva de costos acumulados del proyecto. La omisión del cálculo de estos porcentajes dará causal de tantos errores como actividades se realicen en el mes respectivo. La no presentación de estos formularios dará lugar a calificar con cero puntos el criterio respectivo.

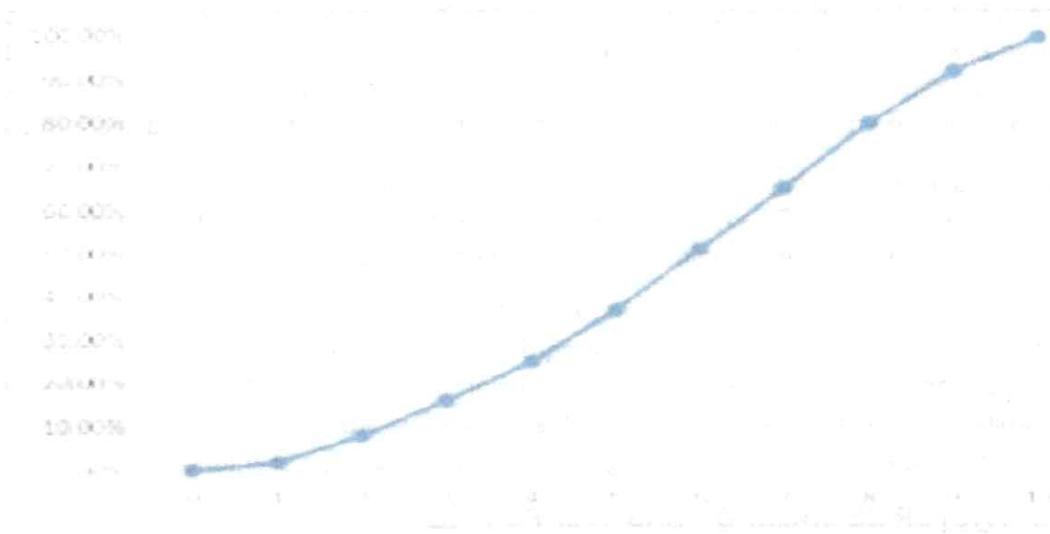
COSTOS ACUMULADOS Y CURVA DE INVERSIÓN CONSOLIDADO (Formulario P5)

Como resultado de los Formularios No. P4 se debe consolidar la información en un cuadro en donde se consignen para cada mes, el proyecto con los valores de incidencia y porcentajes de incidencia periodo a periodo (dependiendo de la duración total del proyecto), incluidos todos los costos, para el caso de los cálculos con los tiempos (D), tal y como se señala a continuación:

FORMULARIO P5

Número del mes	Valor ejecutado mes	Valor ejecutado mes acumulado	porcentaje ejecutado mes	Porcentaje ejecutado mes acumulado
1				
...				
N				

Basado en los datos del cuadro de comparación de costos acumulados del proyecto, se solicita la presentación de una gráfica tipo líneas con una serie de datos: una para los valores de incidencia (IP, TP) en un mismo gráfico y teniendo como eje de base (eje de las "x") los números de periodos respectivos, tal y como se muestra a continuación, para el proyecto:



Esta curva es de suma importancia para el control de avance del proyecto, con el fin de determinar los mayores avances o retrasos porcentuales, así como para verificar si el Contratista presenta atrasos en aquellas actividades no críticas que de no tomar acciones de contingencia podría llevar a atrasos en la ejecución de la obra. La omisión de la presentación de esta grafica dará causal de calificación de cero (0) puntos el criterio.

FLUJO DE CAJA (Formulario P6)

Consiste en la elaboración de un modelo de flujo de caja (ingresos vs egresos), con los tiempos (D), que permita determinar la necesidad o no de la utilización de recursos económicos por parte del proponente, para la correcta ejecución del proyecto en el plazo establecido.

El proponente deberá presentar flujo de caja del proyecto, de acuerdo con el número de periodos que haya empleado en la realización del cronograma de obra, en este flujo de caja deberá tener en cuenta lo siguiente:

Ejecución del periodo: De acuerdo con el número de periodos deberá valorizar cada uno de los frentes o rutas de trabajo en cada periodo, con el fin de determinar el posible valor a facturar al MUNICIPIO por concepto de actas de recibo parcial.

Cabe anotar que en el evento que el PROPONENTE ADJUDICATARIO ejecute mayores valores acumulados a los que dispone el MUNICIPIO al término de una vigencia, el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno por concepto de costos financieros por los mayores valores correspondientes a la vigencia ejecutados por el PROPONENTE ADJUDICATARIO y dejados de pagar por EL MUNICIPIO.

Descuentos: Es el valor que en cada acta al MUNICIPIO deberá descontar por concepto de estampillas, seguridad ciudadana, amortización de anticipo, etc. (en el caso de que se aplique, el proponente será responsable de revisar los estatutos tributarios departamentales y municipales, con el fin de verificar valores y tiempos de pago).

Ingresos netos: es el resultado del acta de recibo parcial trimestral descontar los descuentos, dentro de este punto el proponente deberá tener en cuenta los tiempos que se toma el MUNICIPIO para el pago de las actas parciales.

Egresos netos: Se deberá modelar de acuerdo con el periodo, todos los gastos y costos para la correcta ejecución del proyecto, se deberán totalizar todos los gastos y costos por periodo. Para los costos directos deberá ser coherente con el Formulario P4 (en la fila correspondiente a total ejecutado mes) o en su defecto justificar por qué la no correspondencia con dicho formulario.

Una vez modelados los ingresos y egresos netos, se cuantificará el saldo del periodo así: ingresos netos menos egresos netos, sin importar el signo de esta operación aritmética, se modelará en cada periodo. Se deberá obtener el valor acumulado periodo a periodo.

Si el resultado de esta operación arroja resultados menores a cero (0), se deberá ajustar el flujo de caja, en el cual además de incluir los ingresos y egresos netos, se incluirán aquellos montos que deberá aportar el proponente para la ejecución del proyecto, estos montos deberán provenir del capital de trabajo residual y/o créditos bancarios y/o otras fuentes de ingreso. La no presentación de este formulario dará lugar a calificar cero puntos el criterio.

3. FACTOR DE CALIDAD – HASTA 20 PUNTOS

CONCEPTO	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	
Plan de gerencia de proyectos	20
PUNTAJE TOTAL	**20**

Para efectos del presente proceso de selección, un plan de gerencia de proyectos se entiende como la aplicación de conocimientos, habilidades, y herramientas técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las

diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Así las cosas, La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos al proponente que presente un plan de gerencia de proyectos. A continuación, se presenta la rúbrica detallada que los evaluadores deberán usar para puntuar cada elemento del plan de gerencia, con escala de 0–2 y descriptores claros. El puntaje final será la suma ponderada de cada ítem, garantizando objetividad y trazabilidad.

Ítem	Peso (pts)	Escala	Nivel 0	Nivel 1	Nivel 2
1. Título y descripción del proyecto	1.0	0–2	Ausente	Parcial o confuso	Completo, claro y alineado
2. Justificación del proyecto	1.0	0–2	No justifica	Fundamentación superficial	Fundamentada con datos y contexto
3. Objetivos (Hasta 1.0 pts)	1.0	0–2	Ausentes	Genéricos	Estratégicos y relevantes
• Objetivo estratégico	1.0	0–2			
• Objetivos del proyecto	1.0	0–2			
4. Alcance (1.0 pts)	1.0	0–2	No delimita	Parcial (dentro o fuera incompleto)	Claramente detalla dentro y fuera
5. Supuestos y restricciones (hasta 0.5 pts)	1.0	0–2	No identifica	Lista sin análisis	Identifica y analiza impacto
• Supuestos	1.0	0–2			
• Restricciones	1.0	0–2			
6. Riesgos del proyecto (1.0 pts)	1.0	0–2	No identifica	Identifica sin priorizar	Identifica, prioriza y propone mitigación
7. Trabajo estimado (2.0 pts)	1.0	0–2	Sin cronograma ni hitos	Cronograma básico sin vinculación	Cronograma detallado con hitos claros
8. Presupuesto estimado (0.5 pts)	1.0	0–2	Ausente o genérico	Desagregado parcial	Desagregado completo y realista
9. Gerente de proyecto asignado y autoridad (0.5 pts)	1.0	0–2	No asignado o autoridad vaga	Perfil adecuado sin autoridad clara	Perfil y nivel de autoridad claramente definidos
10. Organización del proyecto (0.5 pts)	1.0	0–2	Ausente	Descripción genérica	Roles y responsabilidades detallados
11. Organigrama (0.5 pts)	1.0	0–2	Ausente o ilegible	Presenta organigrama sin detalle	Organigrama completo y legible
12. Requerimientos de aprobación (0.5 pts)	1.0	0–2	No identifica	Lista sin procedimiento claro	Identifica y describe procedimiento

13. Identificación de involucrados (0.5 pts)	1.0	0–2	No identifica	Identifica sin análisis de influencia	Identifica, analiza influencia y propone gestión
14. Líneas base (0.5 pts)	1.0	0–2	Ausente	Presenta sin referenciar indicadores	Presenta con indicadores y valores de referencia
15. Control y seguimiento hasta 1.0 pts	1.0	0–2	Sin mecanismo de control	Checklists genéricos	Hitos y reportes definidos
• Seguimiento a cumplimiento de objetivos	0.5	0–2			
• Estructura de control y gestión	0.5	0–2			
Total	**20 PUNTOS**				

Cálculo del puntaje por ítem:

- Cada nivel (0, 1, 2) se multiplica por el peso del ítem. Luego se divide en 2 y finalmente se suman todos los resultados.
- Ejemplo para "Título y descripción" (peso 0.5):
  – Nivel 0: 0×0.5/2 = 0 puntos
  – Nivel 1: 1×0.5/2 = 0.25 puntos
  – Nivel 2: 2×0.5/2 = 0.5 puntos.

Para acreditar lo anterior, se deberá aportar la hoja de vida del profesional que avalará el plan el cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Profesional en Ingeniería Civil o arquitecto con mínimo 15 años de experiencia general a partir de copia del diploma o acta de grado y copia de la tarjeta profesional con especialización en gerencia de proyectos.

Así mismo, este deberá estar firmado por el profesional acreditado anteriormente.

4. **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUERES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DE 2021 - 0,25 PUNTOS.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 las entidades públicas otorgarán un puntaje adicional de hasta 0,25 % del valor total de los puntos establecidos respecto de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten algunos supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibidem.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. **MIPYMES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DEL 2021.– 0,25 PUNTOS.**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

6. PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- *1 Punto*

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL -10 Puntos

Los proponentes que deseen obtener puntaje por el componente de protección a la industria nacional deberán diligenciar el formato intitulado "PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL" según corresponda su situación puntual.

Así, la entidad ha determinado que NO hay bienes nacionales relevantes por tratarse de varios servicios los relevantes en el presupuesto, esto aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, consecuentemente los oferentes deberán partir de dicha premisa y diligenciar el formato correspondiente y que se anexa a este documento para obtener un puntaje bajo este incentivo.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de marzo de 2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los

Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

9. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR ANOTACIONES VIGENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

En atención a lo dispuesto en la Ley 2020 de 2020, se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección a los proponentes que registren anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de la evaluación de las propuestas por parte del comité evaluador.

Para la aplicación de esta reducción, la entidad verificará la información contenida en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas o en las bases de datos y mecanismos de consulta oficiales que se encuentren habilitados para tal fin. En caso de evidenciarse una o más anotaciones vigentes asociadas al proponente, se aplicará la disminución correspondiente sobre el puntaje total asignado en el proceso.

Cuando se trate de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas permitidas por la ley), la reducción de puntaje se aplicará si cualquiera de sus integrantes presenta anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que presen-te empate en la calificación obtenida por los proponentes, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

En caso de persistir el empate se procederá a aplicar las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente (Si es del caso, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales):

I. Se preferirá la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
II. Se preferirá la Oferta presentada por una Mipyme nacional.

III. Se preferirá la Oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

IV. Se preferirá la Oferta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

V. Si el empate persiste, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados.

En el caso de que el proponente requiera acreditar la condición de MIPYME, deberán aportar al momento de la presentación de la propuesta, la certificación de Contador o Revisor Fiscal, de que ostentan dicha calidad; acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición.

En el caso que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona.

NOTA: En cuanto a la aplicación del numeral 2º, el Municipio acoge el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente en el sentido interpretar que cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura al estar conformado en un 100% por MiPymes Nacionales, esta oferta se entenderá presentada por una Mipyme Nacional.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el Proponente o algunos de los miembros del Consorcio o Uniones Temporales o el Representante Legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
4. Cuando la Alcaldía Municipal de Guachetá advierta, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta Convocatoria
5. Cuando el Proponente presente más de una Propuesta para este mismo proceso, como Representante de Persona Jurídica o Persona Natural o integrante de Consorcio o Unión Temporal.
6. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influido u obtenido correspondencia interna, Proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.

7. Cuando se presente confabulación entre los Proponentes impidiendo la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando no se presente con la Propuesta alguno de los siguientes documentos:
   a) Oferta Económica.
9. Si la Propuesta se presenta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Cuando las condiciones ofrecidas por el Proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
11. Cuando no allegue la información solicitada por la Alcaldía Municipal de Guacheta con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
12. Cuando el Proponente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por el Pliego.
13. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en un lugar distinto al indicado en el Pliego de Condiciones.
14. Cuando el Proponente presente precios artificialmente bajos.

Cuando la Propuesta supere el Presupuesto Oficial estimado.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

RECURSOS PROPIOS No. 2024253170011	**SGR - BPIN No.**

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101500	81	10	15	Ingeniería Civil
72101500	72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121500	72	12	15	Servicios de construcción de plantas industriales
83101500	83	10	15	Servicios de acueducto y alcantarillado

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Con el presente estudio previo se certifica que se encuentra en el plan anual de adquisiciones.
6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES
• **Requisitos y/o Documentos adicionales:** Los documentos solicitados como condiciones para la ejecución, así como los documentos de los profesionales que harán parte de la ejecución.
NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE
DIANA CAROLINA FORIGUA QUICASAN **DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS**
Proyecto: Diana Forigua / Directora USP. Reviso: Marcela C. – Asesora Jurídica Aprobó: Alberson Ordoñez / secretario de Gobierno